

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 937 RAD. 2020-00415
Santiago de Cali, Junio Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan, ordenan el embargo de los remanentes que llegaren a quedar en el presente proceso al demandado JAIR ANCIZAR SALAZAR URIBE, que será tenido en cuenta por ser el primero en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el oficio procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, en el que comunica de los remanentes que llegaren a desembargar del demandado JOSE ANCIZAR SALAZAR URIBE.

Dese contestación a dicha comunicación indicando al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, que su solicitud de remanentes será tenida en cuenta por ser el primero en tal sentido.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **081** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **16-06-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez